

Salta, 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 06 / 2024

VISTO:

Los artículos 159° y 173° bis del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el segundo párrafo del artículo 159° citado, se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Actividades Económicas la comercialización de servicios realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior en tanto dicha prestación del servicio se utilice económicamente en la provincia de Salta o la misma recaiga sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicados, domiciliados o ubicados en el territorio provincial;

Que, por otro lado el artículo 173° bis -concordantemente con lo prescripto por el artículo 17° inciso 9- dispone que, el contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas no residente en el territorio nacional, resultará sustituido en el pago del tributo por el contratante, organizador, administrador, usuario, tenedor, pagador, liquidador, rendidor de cuentas, debiendo ingresar dicho sustituto el monto resultante de la aplicación de la alícuota que corresponda en razón de la actividad de que se trate, sobre los ingresos atribuibles al ejercicio de la actividad gravada en el territorio de la Provincia de Salta, en la forma, modo y condiciones que establezca la Dirección;

Que, adicionalmente, la cláusula segunda inciso a) del Anexo del Consenso Fiscal 2021 aprobado por Ley provincial N° 8314, en su último párrafo establece: *"la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, quedará alcanzada por el gravamen cuando se verifique que la prestación del servicio se desarrolla o utiliza económicamente en la jurisdicción, o que recae sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial y la CABA o, bien, cuando el prestador o locador contare con una presencia digital en la jurisdicción, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines"*;

Que, en función de todo lo expuesto, resulta necesario establecer la forma, modo y condiciones en que los responsables sustitutos deberán ingresar el tributo correspondiente a los contribuyentes del exterior;

Continuación R.G. N° 06 / 2024

Que, en esta etapa preliminar de implementación, el presente régimen comprenderá únicamente a los responsables sustitutos nominados en el Anexo I de esta reglamentación, el que será actualizado oportunamente para incorporar nuevos sujetos;

Que, por último, corresponde efectuar algunas precisiones respecto del procedimiento sistémico aplicable al régimen y la aprobación de los Formularios respectivos, conforme a los Anexos II y III de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 7° Inc.8, 173° bis y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Implementar un régimen de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas -con carácter de pago único y definitivo-, aplicable a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, cuando se verifiquen los respectivos hechos generadores de la obligación tributaria previstos en el Código Fiscal para el citado impuesto, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159° del citado texto legal, y operará en los casos y bajo las formas que se disponen a continuación.

ARTÍCULO 2°. - Quedan obligados a pagar el tributo como responsables sustitutos del Impuesto a las Actividades Económicas, los sujetos indicados en el artículo 173° bis del Código Fiscal, en la medida que se verifiquen los hechos imposables previstos en el segundo párrafo del artículo 159° del citado Código respecto de sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior.

ARTÍCULO 3°. - A los efectos indicados en el artículo anterior, sólo deberán ingresar el Impuesto en carácter de responsables sustitutos los sujetos que se encuentren nominados por la Dirección General de Rentas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°. - La base imponible del presente régimen estará constituida por el monto bruto total -devengado conforme lo prescribe el artículo 163 incisos c) y d) del Código Fiscal- que se pague al sujeto radicado, constituido o domiciliado en el exterior, a la cual se le aplicará la alícuota correspondiente prevista en la Ley Impositiva N° 6611.



Continuación R.G. N° 06 / 2024

A efectos de determinar en moneda argentina el importe a pagar, cuando éste se exprese en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio de la efectiva negociación contado de las divisas destinadas para el pago al exterior. En caso de no existir tal negociación, se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil cambiario inmediato anterior al que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 5°. - El responsable sustituto deberá actuar en tal carácter, cuando los hechos imponderables previstos en el segundo párrafo del artículo 159° del Código Fiscal se verifiquen totalmente en la Provincia de Salta, estando obligado al pago en su totalidad.

Cuando los hechos imponderables señalados precedentemente se verifiquen en la Provincia de Salta y en extraña jurisdicción, el pago deberá ingresarse atendiendo a la naturaleza y características de las operaciones y considerando la magnitud de la actividad gravada en el ámbito de la Provincia de Salta. Se presume, salvo prueba en contrario, que el importe de la base sujeta al pago, no podrá ser inferior a la proporción que resulte de aplicar sobre el importe total girado al exterior:

- a) El coeficiente unificado atribuible a la Provincia de Salta, correspondiente al responsable sustituto, al momento de efectuar el pago, cuando se trate de sujetos comprendidos, exclusivamente, en el régimen general del Convenio Multilateral, o
- b) El porcentaje de atribución a la Provincia de Salta, según las previsiones del citado Convenio para la actividad desarrollada por el responsable, cuando se trate de actividades comprendidas, exclusivamente, en los regímenes especiales del mismo.

Para los responsables sustitutos que sean contribuyentes según las normas de ambos regímenes del Convenio Multilateral (general y especial), el pago deberá efectuarse considerando las disposiciones precedentes. Cuando ello no fuera posible, se presume, salvo prueba en contrario, que la citada estimación no podrá ser inferior al cincuenta por ciento 50% del importe pagado al exterior.

En todos los casos, se considerarán los antecedentes documentales que acrediten la operatoria realizada en los períodos involucrados, en la medida que no se opongan a la realidad económica de los hechos, actos y situaciones que efectivamente se verifiquen.



Continuación R.G. N° 06 / 2024

ARTÍCULO 6°. - El ingreso que realicen los responsables sustitutos nominados en virtud del presente régimen, tendrá el carácter de pago único y definitivo.

ARTÍCULO 7°. - Los responsables sustitutos, deberán exteriorizar y efectuar el pago resultante hasta el día 15 -o día hábil posterior- del mes siguiente al cual se devenguen las operaciones alcanzadas por el presente régimen.

Se aprueban como Anexo II el "Instructivo - Manual de Ayuda" del citado procedimiento y como Anexo III los "Formularios": "F.656 - ONLINE - Declaración Jurada", "F.656/D - ONLINE - Declaración Jurada Informativa". y "F.656 - Acuse de Recibo y Comprobante de Pago".

El Formulario F.656 será el único comprobante válido como constancia de pago del impuesto para el responsable sustituto.

ARTÍCULO 8°. - La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 9°. - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -

ARV



Continuación R.G. N° 06 / 2024

Anexo I
Responsables Sustitutos
Resolución General N° 06/2024

N°	Responsable Sustituto	CUIT
1	ACRUX S.A.	30718013735
2	AGENOR S.A.	30690650483
3	AGV FALCON DRILLING S.R.L.	30712350527
4	AGV MAQUINAS S.R.L.	30708891637
5	AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L.	30710241437
6	ALDEBARAN ARGENTINA S.A.	30708947276
7	ALPHA LITHIUM ARGENTINA S.A.	30717142604
8	ALPHA MINERALS S.A.	30716927187
9	ALPHA PUNA S.A.	30718030532
10	AMSA MINERALS S.A.U.	30716208857
11	ANDES MINERAL EXPLORATION S.A.	30715471740
12	ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A.	30712109900
13	ARGENTUM LITHIUM S.A.	30717223787
14	ARIDOS HERMANOS LOZANO S.R.L.	30714398322
15	ARISARU RESOURCES S.A.	30718137442
16	ARLI S.A.	30717671712
17	Asterión S.A	30718011279
18	ASTRALI S.A	30713992301
19	ATAWALLPA MINERALES S.A.	30717997596
20	AUSTRAL LITHIUM S.A.	30718331591
21	BORAX ARGENTINA S.A.	30525340658
22	BRINE LITHIUM RESOURCES S.A.	30716198428
23	CALLERI HUGO ANTONIO	20110650966
24	CARDERO ARGENTINA S.A.	30708137037
25	CENTAUR RESOURCES PG	30716086131
26	CENTENARIO LITHIUM S.A.	30715143743
27	CHANCHORRA CASTAÑO GONZALO RICARDO	20277531977
28	COLQUE EXPLORACIONES S.A.	30710668929
29	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.	30500544844
30	COOP.DE PROVISION MINERA LA MESA REDONDA LTDA.	30707537872
31	COOPERATIVA DE TRABAJO MINACLAR LIMITADA	30707484140
32	CORRIENTE ARGENTINA S.A.	30704943381
33	DOMINGO GONZALEZ Y CIA S.A.	30501827610
34	EGEO S.A	30717559203
35	EKEKO S.A	33709305099

Continuación R.G. N° 06 / 2024

36	EKOSOLVE ARGENTINA S.A.U.	30718281624
37	ENERGY CRAFT ARGENTINA S. A.	30718205448
38	ERAMINE SUDAMERICA S.A.	30711420629
39	GALAN EXPLORACIONES S.A. EN FORMACIÓN	30716153483
40	GALAN LITIO S. A.	30717363643
41	GANFENG LITIO ARGENTINA SA	30716420600
42	GEOMIX SRL	30710993986
43	GLK MINING S.A.	30718408586
44	HANACOLLA SA	30715947079
45	HANANTA SA	30715947060
46	HANAQ ARGENTINA S. A.	33715521569
47	HANARI SA.	30715940074
48	HANCHA S.A.	30717770729
49	HANTARA S.A.	30717300471
50	HANUKU S.A	30716863162
51	HUMBOLDT MINERALS S.E.E.	30717308561
52	IMERYS MINERALES ARGENTINA S.A.	30536668248
53	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	30515969213
54	JG FLUORITA S.A.	33717626589
55	JUPITER S.R.L	30710472749
56	KULKUKAN S.A.	30712776605
57	LA CORNISA DEL TORO SRL	30716071649
58	LA.TE ANDES SOCIEDAD ANONIMA	30714779334
59	LILAC SOLUTIONS	30717109992
60	LILAC SOLUTIONS ARIZARO S. A. U.	30718094980
61	LILAC SOLUTIONS TOLAR CHICO S. A. U.	30718095464
62	LITHEA INC	30711340757
63	LITHIUM S CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	33715413359
64	LITIO MINERA ARGENTINA S.A.	33711285119
65	LOZANO ENRIQUE ADOLFO	20115387821
66	LOZANO JUAN DOMINGO	20103847851
67	MANSFIELD MINERA S.A.	30687272311
68	MANUFACTURAS LOS ANDES S.A.	33708254989
69	MARTINEZ ENRIQUE	20080498900
70	MINERA DEL ALTIPLANO S. A.	30642796069
71	MINERA DEL CARMEN S.A.	30714677434
72	MINERA DEL MOJOTORO S.A.	30715953672
73	MINERA EL TORO S.A.	30709707147
74	MINERA PEDERNALES S. A.	33717585629
75	MINERA SANTA RITA S.R.L.	30694145058

Continuación R.G. N° 06 / 2024

76	MONCHOLI MARIO ANGEL BLAS	20112312790
77	MULTIQUIM S.R.L.	30606709222
78	NEVADO MINERALS S. A.	30717775828
79	NLB ARGENTINA S.A.U.	33718191969
80	NOA ARIZARO S.A.U.	30718116283
81	NOA LITHIUM BRINES S. A.	30717468542
82	NOA SALINAS S.A.U.	30718167392
83	NRG METALS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30715348841
84	PACHA MINERALS SA	33710372689
85	PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINAS A	30673059771
86	PATAGONIA LITHIUM ARGENTINA SA	30717929949
87	PETROLEOS SUD. S.A. NECON UTE	33656426549
88	POSCO ARGENTINA SAU	30716139227
89	POTASIO Y LITIO DE ARGENTINA SA	30711458030
90	POWER MINERALS S.A.	33712229549
91	PROYECTO PASTOS GRANDES SA	30715381938
92	PUNA MINING S.A	30715487086
93	PUNTI JUAN ANTONIO	20049126582
94	RECHARGE RESOURCES ARGENTINA SAU	30717833372
95	RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS SALTA S.A	30999275164
96	RINCON MINING PTY LIMITED	30707086439
97	RIODEORO S.A.	30714675210
98	RTZ MINIME AND EXPLORATION LIM	33663042969
99	SALTA EXPLORACIONES S.A.	30708619015
100	SANTA INES COPPER S.A.	30718300459
101	SEPTENTRIONAL MINERA S.A.	30718154061
102	SILEX ARGENTINA SA	30709142530
103	SOUTH AMERICAN LITHIUM ARGENTINA S.A.	30717672719
104	SOUTHERN EAGLE MINING ARGENTINA S.A.	30717648532
105	STAR LITHIUM ARGENTINA S.A.	33718319469
106	TIERRA EXPLORACION SA	30717941302
107	TORTUGA DE ORO S.A.	33715436979
108	TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L.	30709239321
109	ULEX S.A	30623462214
110	UT MINERA SAL DE LOS ANGELES	30715552716
111	VALDEZ RUBEN ELADIO	20216339550
112	VENTICOLA MATIAS NESTOR ENRIQUE	20293368237
113	VIENTO BLANCO S.R.L.	30681303762



Continuación R.G. N° 06 / 2024

Anexo II **Instructivo – Manual de Ayuda** **Resolución General N° 06/2024**

Régimen de Recaudación 2do. pfo. Art. 159 CF - Responsables Sustitutos:

Accediendo con clave fiscal al portal *web* del organismo: www.dgrsalta.gov.ar, los Responsables Sustitutos nominados verán el servicio disponible, como se indica a continuación:

DGR SALTA Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta

Servicios en Línea | Desconectar | Novedades

No tiene novedades

Clave Fiscal

- ▶ **Consulta de Cuenta Unica y Boletas de Pago**
Consulta de cuenta corriente e impresión de boletas de pago.
- ▶ **Regimen Simplificado Provincial**
Consulta y trámites varios RSP
- ▶ **Datos Contribuyente**
Consulta y modificación de datos de inscripción del contribuyente. Cambio de contraseña del usuario WEB.
- ▶ **Consulta de Expedientes**
Seguimiento de expedientes administrativos ingresados por mesa de entrada de D.G.R.
- ▶ **Declaraciones Juradas**
Presentación de declaraciones juradas y consultas del estado de las mismas.
- ▶ **DDJJ OnLine**
Presentación de DDJJ OnLine
- ▶ **Botón de Pago**
Pagos Online, Generación de Órdenes de Pago Electrónico, Tarjetas de Crédito y Consulta de Pagos.
- ▶ **Planes de Facilidades de Pago**
Generación de Planes de Facilidades Pago Comunes, para deuda que no se encuentra en etapa Judicial o Prejudicial.
- ▶ **Pago a Cuenta**
Autoliquidación de pagos a cuentas exigidos por normativa vigente.
- ▶ **Riesgo Fiscal**
Consulta de nivel de riesgo, redamos e historial de riesgo fiscal.
- ▶ **Constancias / Certificados**
- ▶ **Tasa de Justicia**
Generación e impresión de Boleta de Pago.
- ▶ **Cancelación de Ejecuciones Fiscales**
Generación de F900V WEB, OPE o Plan de Pago para cancelar deuda pre-judicial o judicial.
- ▶ **Deducciones Admisibles**
Consulta las percepciones y/o retenciones declaradas por los agentes, y pagos a cuenta efectuados
- ▶ **Fiscalizaciones**
Consulte aquí las fiscalizaciones
- ▶ **Intimaciones**
Verifique las intimaciones, requerimientos y/o notificaciones que le emitieron y enviaron.
- ▶ **Domicilio Fiscal Electronico**
Domicilio Fiscal Electrónico
- ▶ **C.B.U.**
Registro de C.B.U.
- ▶ **Cuenta Corriente Unificada**
Visualización de la Cuenta Corriente Unificada
- ▶ **Mi Carpeta DGR**
Cargue aquí los archivos necesarios para realizar diferentes tipos de trámites.
- ▶ **Consulta Padrón Bancario RG 06/2010**
- ▶ **Regimen de Recaudación 2do.pfo.Art.159 CF**
Responsables Sustitutos Generación y presentación de obligaciones



Continuación R.G. N° 06 / 2024

En la primera opción "Presentar DJ - 2do.pfo.Art.159 CF", podrán ingresar para presentar la Declaración Jurada correspondiente al presente régimen.

2do.pfo.Art.159 CF

Presentar DJ - 2do.pfo.Art.159 CF

Consultar DJ - 2do.pfo.Art.159 CF

Eligiendo el periodo y mes a declarar se dirige a la opción de carga, la que opera de igual manera que las declaraciones juradas online del Impuesto a las Actividades Económicas ya disponibles en le web del organismo (ver instructivo: <https://www.dgrsalta.gov.ar/Faq/Instructivos>):

Datos Generales

C.U.I.T.:	20235846323	Tipo de Contribuyente:	Contrib. Común
Razón Social:	VEGA EDUARDO VEGA MANUEL		

Periodo a presentar

Formulario a Completar: * F158

Periodo

Mes a Declarar: * (MM)

Año a Declarar: * (YYYY)

Tipo de DDJJ: Original

* Campos Obligatorios

Continuación R.G. N° 06 / 2024

En la pantalla siguiente los primeros campos son informativos, presionando el botón "Cargar Anexo" se podrá continuar con el proceso de carga:

Carga F656

Volver Home

Formularios Cargados en sesión

Periodo Liquidado (mes - año): 4 - 2024

Apellido y Nombre o Razón Social: VEGA EDUARDO VEGA MANUEL

Saldos		
Monto total de operaciones	0.00	Cargar Anexo
Alicuota aplicada	3.60	
Monto a Pagar	0.00	
		Presentar DDJJ

La carga se hace mediante los campos solicitados. Puede ser carga manual o puede importarse archivo CSV ⁽¹⁾. También se podrá eliminar ("Quitar") y/o modificar ("Editar") cada registro ingresado.

Rég.Recaudación - 2do.pfo.Art.159

Fecha	Tipo y Nro. constancia	Prestador	Importe operacion	Alicuota	MONTO A PAGAR	Acciones
Total impuesto					0.00	
Añadir						

Importar

Archivo a subir:

Seleccionar archivo

Sin archivos seleccionados

Subir Archivo

Volver



Continuación R.G. N° 06 / 2024

(1) Archivo en formato CSV con la siguiente estructura:

[Fecha_operacion|tipo_comprobante|comprobante|descripcion|cuit_prestador|nif_prestador|denominacion_prestador|monto_operacion|alicuota|]

Nombre campo	Tipo de dato	Formato	Longitud	Observacion
Feha_operacion	date	dd/mm/yyyy	8 caracteres	
Tipo_comprobante	Numerico	(1,2,3)	1 caracer	
comprobante	Alfanumérico	hasta 20 caracteres	20 carac. Max	
descripcion	alfanumerico	hasta 20 caracteres	20 carac. Max.	Solo se completa si el tipo de comprobante es 3
CUIT Prestador	NUMÉRICO	Entero	11 digitos isn guiones	
NIF PRESTADOR	Alfanumérico	hasta 20 caracteres	20 carac. Max	
Denominacion Prestador	Alfanumérico	hasta 20 caracteres	30 carac. Max.	
Alicuota aplicada	Numerico	3.6		

Por ejemplo, el archivo adjuntado "ejemplo.csv" tiene los siguientes registros:

```
1/5/2024;1;516516;;20123456781;aws3636;prueab1;15000;3.6
2/5/2024;2;516517;;20123456781;aws3636;prueab1;14000;3.6
3/5/2024;1;516518;;20123456661;aws3636;prueab3;13000;3.6
25/5/2024;2;516519;;20123456661;aws3636;prueab3;1300000;3.6
26/5/2024;3;516540;OTROSS;20123456661;aws3636;prueab3;13000;3.6
```



Continuación R.G. N° 06 / 2024

En el caso de optar por la carga manual, ingresando en el botón "Añadir", se deberá completar los siguientes campos:

FECHA OPERACION:	<input type="text"/>	TIPO COMPROBANTE:	<input type="text" value="Otros"/>
COMPROBANTE:	<input type="text"/>	DESCRIPCION:	<input type="text"/>
CUIT PRESTADOR:	<input type="text"/>	NIF PRESTADOR:	<input type="text"/>
DENOMINACION PRESTADOR:	<input type="text"/>	MONTO OPERACION:	<input type="text"/>
Alicuota	<input type="text" value="3.6"/>		

El valor descripción solo se completa si se elige un comprobante de tipos "Otros".

Las operaciones que se vayan ingresando se podrán visualizar de la siguiente manera:

Fecha	Tipo y Nro. constancia	Prestador	Importe operacion	Alicuota	IMPORTE A PAGAR	Acciones
01/05/2024	Factura - 516516	aws3636 - prueab1	15000.00	3.6	540.00	<input type="button" value="Quitar"/> <input type="button" value="Editar"/>
02/05/2024	Contrato - 516517	aws3636 - prueab1	14000.00	3.6	504.00	<input type="button" value="Quitar"/> <input type="button" value="Editar"/>
03/05/2024	Factura - 516518	aws3636 - prueab3	13000.00	3.6	468.00	<input type="button" value="Quitar"/> <input type="button" value="Editar"/>
25/05/2024	Contrato - 516519	aws3636 - prueab3	1300000.00	3.6	46800.00	<input type="button" value="Quitar"/> <input type="button" value="Editar"/>
26/05/2024	OTROSS - 516540	aws3636 - prueab3	13000.00	3.6	468.00	<input type="button" value="Quitar"/> <input type="button" value="Editar"/>

Continuación R.G. N° 06 / 2024

Una vez finalizada la carga, presionar el botón "Volver", para visualizar el resumen de las operaciones ingresadas, monto e importe a pagar:

Saldos		
Monto total de operaciones	1355000.00	Cargar Anexo
Alicuota aplicada	3.60	
Importe a pagas	48780.00	
		Presentar DDJJ

Para el supuesto que desee continuar con la carga de más operaciones, se reingresará en "Cargar Anexo":

Saldos		
Monto total de operaciones	1355000.00	
Alicuota aplicada	3.60	
Importe a pagas	48780.00	
		Presentar DDJJ

Advertencia

¿Desea continuar con la presentacion?

Volver Continuar Presentacion

Una vez que se completaron el detalle de todas las operaciones a declarar se finalizará la carga: "Presentar DDJJ"

Luego, en la opción "Consultar DJ - 2do.pfo.Art.159 CF" Se podrán visualizar los Formularios:

2do.pfo.Art.159 CF

Presentar DJ - 2do.pfo.Art.159 CF

Consultar DJ - 2do.pfo.Art.159 CF



Continuación R.G. N° 06 / 2024

En el botón "Acuse de Recibo" podrá visualizar el Formulario: "F.656 - Acuse de Recibo y Comprobante de Pago".

Y en el Botón "Ver DDJJ" los Formularios: "F.656 - ONLINE - Declaración Jurada" y "F.656/D - ONLINE - Declaración Jurada Informativa".

Impuesto / Concepto Obligación	Año	Período	Rec.	Fecha de Proceso	Ver Acuses	Ver Declaraciones
AAEE - 2do.pfo.Art.159 CF / DJ Responsable Sustituto	2024	1	0	17/07/2024	Acuse de Recibo	Ver DDJJ
AAEE- 2do.pfo.Art.159 CF / DJ Responsable Sustituto	2024	2	0	17/07/2024	Acuse de Recibo	Ver DDJJ

La deuda puede recuperarse del "Botón de Pago", volviendo al menú principal al que se accede con clave fiscal:

Original												
AAEE - 2do.pfo.Art.159 CF DJ Responsable Sustituto											0.00	
#	Impuesto	Concepto	Identificación	Período	Vencimiento	Deuda Original	Deuda Actual	Intereses	Deuda Actualizada	Estado	Info	
1	AAEE - 2do.pfo.Art.159 CF	DJ Responsable Sustituto	CUIT: 20-23584632-3	2/2024	20/01/2024	734.585.683.03	734.585.683.03	571.272.300.14	1.305.857.983.17	Impago		<input type="checkbox"/>
2	AAEE - 2do.pfo.Art.159 CF	DJ Responsable Sustituto	CUIT: 20-23584632-3	1/2024	18/01/2024	21.600.00	21.600.00	16.882.98	38.482.98	Impago		<input type="checkbox"/>

La deuda puede pagarse por todos los medios de pagos disponibles, siguiendo los circuitos preestablecidos, en la web del organismo podrá acceder a los instructivos según el caso:

<https://www.dgrsalta.gov.ar/Faq/Instructivos/MediosdePagos>

Pagar con Macro Click de pago:
Tarjetas de Crédito y Débito de cualquier Banco o DEBIN



Pagar por otro Medio Electrónico de Pago.
Se debe seleccionar una entidad de pago:



Fecha de Pago 17/07/2024

Cancelar Pagar



Continuación R.G. N° 06 / 2024

Anexo III
Formularios
Resolución General N° 06/2024

F.656 - ONLINE - Declaración Jurada:

				GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Economía Secretaría de Ingresos Públicos				F656 - ONLINE	
								DECLARACIÓN JURADA	
Régimen de Recaudación 2do.pfo.Art.159 CF						Original		Rectificativa	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						Fecha de presentación de DOJJ a rectificar			
C.U.I.T.		N° CONV. MULTILATERAL		PERIODO		HOJA: 1		DE: 1	

IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES		
CANTIDAD OPERACIONES	MONTO TOTAL OPERACIONES	MONTO TOTAL A PAGAR

Impresión WEB

Continuación R.G. N° 06 / 2024

F.656/D – ONLINE - Declaración Jurada Informativa:

F656/D - ONLINE			
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Economía Secretaría de Ingresos Públicos		 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA	
DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA Régimen de Recaudación 2do.pfo.Art.159 CF			
Apellido y Nombre o Razón Social			Original
_____			Rectificativa
_____			Fecha de presentación dj a rectificar
C.U.I.T	N° CONV. MULTILATERAL	PERIODO	Hoja: 1 de: 1
_____	_____	_____	_____


ORDEN	FECHA	COMPROBANTE	NIF	CUIT	MONTO	ALICUOTA	A PAGAR
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
TOTAL A PAGAR							

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado usando la aplicación WEB disponible en www.dgrsalta.gov.ar
 *ESTE COMPROBANTE NO ES VALIDO PARA EFECTUAR EL PAGO EN EL BANCO

Impresión WEB

Continuación R.G. N° 06 / 2024

F.656 - Acuse de Recibo y Comprobante de Pago

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE			ACUSE DE RECIBO DE DECLARACION JURADA PRESENTADA VIA WEB Y COMPROBANTE DE PAGO		<i>Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina</i>	
						F656
	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL				FECHA DE PRESENTACION	
	DOMICILIO FISCAL				C.U.I.T.	
	Acusamos recibo de su Declaración Jurada Rectificativa, generada mediante Web, según el siguiente detalle:					
	OBLIGACION N°	IMPUESTO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA VTO	
	SON PESOS			IMPORTE A DEPOSITAR		
			FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		EFECTIVO: <input type="checkbox"/> CHEQUE N° _____ HS _____ BANCO: _____ GIRO/CERTIF. N° _____ BANCO/ E. POSTAL: _____	
	ACLARACION : Este comprobante solo tendrá validez de PAGO, si tiene estampado al dorso el sello de "PAGADO", por la Entidad habilitada como BOCA DE COBRANZA , y la presentación de su DD.JJ. no implica prestar conformidad a la misma, la que se encuentra SUJETA A VERIFICACION según normas vigentes.					

Formulario emitido vía WEB